

	<p>República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	--	--------------------

**CONSTANCIA:** A despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante, estando en términos, presentó la subsanación de la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 03 de marzo del 2022.**

  
**Leidy Carolina Zapata Vega**  
**Sustanciadora**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
Demandante:	<b>BANCO DE BOGOTÁ</b>
Demandados:	<b>LAWRA JUDITH RAMIREZ PATIÑO</b>
Radicado:	<b>170014003010-2022-00067-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>174</b>

**I. OBJETO DE DECISIÓN**

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

**II. CONSIDERACIONES**

**2.1. Título Ejecutivo:**

Como recaudo ejecutivo, se presenta el siguiente título valor:

TÍTULO:	PAGARÉ Nro. 1069762955
CAPITAL:	\$22.945.028
DEUDOR:	LAWRA JUDITH RAMIREZ PATIÑO
BENEFICIARIO:	BANCO DE BOGOTÁ
FECHA DE VENCIMIENTO:	07 DE ENERO DE 2022

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 709 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310399 2319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

**2.2.** Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibidem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de la parte demandada.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

**2.3. Pretensiones:**

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado, los intereses de plazo, de mora, y las costas procesales.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, con Nit 860.002.964-4 y en contra de **LAWRA JUDITH RAMIREZ PATIÑO**, con cédula Nro. 1.069.762.955, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.945.028)**, por concepto del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 1069762955.
2. Por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.947.097)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital adeudado, discriminados de la siguiente manera:
  - 2.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$131.066)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital contenido en la obligación Nro. 456643196 que asciende a **\$623.034**, desde el 06 de febrero de 2021 hasta el 07 de enero de 2022, liquidados a la tasa del 32% efectivo anual, siempre que no exceda la

	<p style="text-align: center;">República de Colombia          Rama Judicial del Poder Público          JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL          Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703          Palacio de Justicia Fanny González Franco          Manizales – Caldas          Telf. 8879650 ext. 11345-11347          Cel.: 310399 2319          Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	--	--

- tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2.2. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.510.607)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital contenido en la obligación Nro. 458821631 que asciende a **\$13.834.919**, desde el 05 de abril de 2021 hasta el 07 de enero de 2022, liquidados a la tasa del 24,02% efectivo anual, siempre que no exceda la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 2.3. Por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$792.051)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital contenido en la obligación Nro. 458821711 que asciende a **\$4.996.341**, desde el 01 de febrero de 2021 hasta el 07 de enero de 2022, liquidados a la tasa del 22,52% efectivo anual, siempre que no exceda la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
  - 2.4. Por la suma de **QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$513.373)** por concepto de intereses de plazo sobre el capital contenido en la obligación Nro. 45991899999937 que asciende a **\$3.490.734**, desde el 25 de febrero de 2021 hasta el 07 de enero de 2022, liquidados a la tasa máxima determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios del capital adeudado contenido en el pagaré Nro. 1069762955, a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio, liquidados desde el 08 de enero de 2022 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

**SEGUNDO:** Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

**TERCERO:** Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**Parágrafo:** La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	--	--------------------

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 039 el 04 de marzo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 010  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e0b194031d0e851ce821c000464fc8eda9611b004d9f9bebb888554ed7d800  
0**

Documento generado en 03/03/2022 02:08:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**